



México, D. F., a 22 de mayo de 2007.

CIRCULAR TELEFAX NÚM.: E-101/2007

ASUNTO: Modificaciones a la Circular 2026/96, de 1° de julio de 2005, referentes al Abanico de Selección.

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL PAÍS:

Nos referimos a la Circular 2026/96, emitida por este Banco Central el 1° de julio de 2005, que contiene las disposiciones en materia de operaciones de caja y, de manera específica, lo relacionado con el abanico de selección.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 2o., 3o., fracción I, 4o., 24 a 27, 37 y demás relativos de la Ley del Banco de México, 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, 8o., 10, 16 bis, fracción II, y 28 del Reglamento Interior del Banco de México, así como Único del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, este Banco Central les comunica que con el fin de proporcionar criterios únicos en materia de selección de billete, ha resuelto modificar el numeral I.2.5, así como el inciso b) del numeral V.1.2, con el fin de incorporar el uso de un cartel, denominado "Muestrario de Selección" con imágenes de billetes cuyos grados de limpieza corresponden a los niveles 5, 6, 7 y 8 del Abanico de Selección. En este sentido, a partir del 1° de junio de 2007, cuando las instituciones de crédito le soliciten al Banco de México abanicos de selección, este Banco Central podrá entregarles, en sustitución de los referidos abanicos, ejemplares del cartel mencionado.

Por lo anterior, adjunto a la presente encontrarán las hojas I-3 y V-2, las cuales contienen las modificaciones mencionadas a la Circular 2026/96, de 1° de julio de 2005.

Finalmente, les comunicamos que la modificación a que se refiere la presente Circular Telefax, entrará en vigor a partir del 1° de junio de 2007, por lo que les agradeceremos efectuar la sustitución correspondiente en el ejemplar que obra en su poder.

A t e n t a m e n t e ,

BANCO DE MÉXICO

ING. RAÚL VALDÉS RAMOS
Cajero Principal

LIC. ARMANDO RODRÍGUEZ FLETCHER
Gerente Jurídico Consultivo y Fiduciario

-
- 1.2.4.2 Billetes Tipo A* Los emitidos por el Banco de México con denominaciones de dos mil, cinco mil, diez mil, veinte mil, cincuenta mil y cien mil pesos, denominados en la unidad monetaria que estuvo en vigor hasta el 31 de diciembre de 1992. Estos billetes se encuentran actualmente desmonetizados, conforme a la Resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1993. **Anexo 13.**
- 1.2.4.3 Billetes Tipo B* Los emitidos por el Banco de México con denominaciones de diez, veinte, cincuenta y cien nuevos pesos, denominados en la unidad monetaria vigente a partir del 1° de enero de 1993, con similares características a las de los billetes Tipo A, y que actualmente se encuentran en proceso de retiro. **Anexo 13.**
- 1.2.4.4 Billetes Tipo C* Los emitidos por el Banco de México con denominaciones de diez, veinte, cincuenta, cien, doscientos y quinientos nuevos pesos, denominados en la unidad monetaria vigente a partir del 1° de enero de 1993, conforme al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 1992, con características diferentes a los Tipo AA, A y B. **Anexo 20.** Los billetes tipo C de 10 y 20 pesos impresos en papel actualmente se encuentran en proceso de retiro. **Anexo 13.**
- 1.2.4.5 Billetes Tipo D* Los emitidos por el Banco de México con denominaciones de diez, veinte, cincuenta, cien, doscientos, quinientos y mil pesos, representativos de la unidad monetaria vigente a partir del 1° de enero de 1993, conforme a los Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 1992 y 15 de noviembre de 1995, con similares características a las de los billetes Tipo C. **Anexo 20.** Los billetes tipo D de 10 y 20 pesos impresos en papel actualmente se encuentran en proceso de retiro. **Anexo 13.**
- 1.2.5 Abanico o Muestrario de Selección* Conjunto de billetes numerados del uno al diez que progresivamente muestran diferentes grados de limpieza representativos de los cambios que por el uso sufre el estado físico de los billetes en circulación. En sustitución del Abanico de Selección, el Banco de México podrá entregar un cartel denominado "Muestrario de Selección" con imágenes de billetes cuyos grados de limpieza corresponden a los niveles 5, 6, 7 y 8 del Abanico de Selección.
- 1.2.6 Billetes Aptos para Circular* Son los que están completos, no han sufrido cortes, rasgaduras o roturas, no presentan perforaciones, no han sido marcados, y sus grados de limpieza son adecuados para que continúen en la circulación conforme al **Anexo 3.**
- 1.2.7 Billetes no Aptos para Circular*
- 1.2.7.1 Billetes Deteriorados* Son los que deben ser retirados de la circulación porque les falte una porción del billete, por desgaste y/o suciedad en que se encuentran, así como los que han sufrido algún corte o rasgadura, que haya ocasionado o no el desprendimiento de alguna de sus partes, y que han sido reparados con cinta adherible o pegamento transparente, conforme al **Anexo 3.**

- Billetes en Proceso de Retiro y/o Desmonetizados.
- Billetes deformados.

Notas:

- Tratándose de fracciones de billetes sin valor, deberán entregarlas empacadas de acuerdo con lo establecido en el numeral II.6 del **Anexo 10**, y en las cantidades señaladas en el numeral VII del **Anexo 22**.
 - En el caso de billetes marcados con mensajes, alterados, presuntamente falsos e injertados, los usuarios deberán observar lo previsto en el numeral V.1.5.
- b. El Banco de México proporcionará a cada usuario que lo solicite y esté ubicado en alguna plaza Banxico, con cargo a la cuenta única de la institución de crédito a que pertenezca, un abanico de selección, a efecto de que los usuarios ubicados en dichas plazas lo tomen como modelo para elaborar los suyos; el Banco de México podrá entregar abanicos con seis piezas correspondientes a los niveles tres a ocho de deterioro. El Banco de México podrá entregar, en sustitución de los abanicos de selección, Muestrarios de Selección sin costo para los usuarios.
- c. Los billetes deberán ser presentados para depósito, careados y cabeceados, con excepción de las dos denominaciones más bajas que el Banco de México esté poniendo en circulación.

V.1.3 Requisitos de Empaque

Los elementos de empaque deberán reunir los requisitos establecidos para cada uno de ellos en el numeral I.5 del Capítulo I, Definiciones, de la presente. Los citados elementos, así como las unidades de empaque, no deben presentar roturas, enmendaduras, tachaduras, ni indicios de violación, y deberán observar lo establecido en los numerales I y II del **Anexo 10**.

V.1.4 Cantidades y Frecuencia de los Depósitos y Entregas

Los usuarios en Plazas Banxico y Plazas a la Par deberán depositar sus billetes tomando en cuenta las cantidades por denominación establecidas en el **Anexo 22**, y con la siguiente frecuencia:

V.1.4.1 Billetes Aptos para Circular

- a. En las plazas Banxico, los usuarios podrán efectuar solamente un depósito de billetes aptos para circular al día. Solamente se podrán depositar aquellas denominaciones que no hayan sido retiradas en el mismo día.
- b. En las plazas a la par, los usuarios podrán efectuar solamente un depósito de billetes aptos para circular al día, siempre y cuando no hayan realizado retiros de billetes en la misma fecha.